

1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: rosa leida vasquez ochoa
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00095-00.

Atendiendo a la solicitud de terminación por pago allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, con poder otorgado por el apoderado general del Banco Agrario de Colombia s.a. se observa en documento digital 009 de la principal, como quiera que la apoderada judicial de la parte ejecutante posee la facultad de recibir (009), se termina por pago el pagare No.066246100012619 con la obligación No. 725066240246325.

Mediante auto del nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020), y teniendo en cuenta la terminación por pago del- el pagare No.066246100012619 con la obligación No. 725066240246325.-, este Despacho libró mandamiento de pago en contra de ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA por las sumas de dinero que en dicho pronunciamiento se indican.

La demandada fue notificada de conformidad con el artículo 291 Y 292 del Código General del Proceso, modificado temporalmente

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

2

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



por el decreto 806 del 2020 artículo 8 , dado que se le ejecutorió el precitado auto sin recurso, quien no contesto la demanda, no pago, ni excepciono.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite legal pertinente, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 del código general del proceso, que en los procesos de esta índole, una vez venzan los términos para pagar y excepcionar sin que ello ocurriera, se procederá a proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito y las costas, avalúo y remate de bienes y condenar en costas a la parte ejecutada.

Como en el término que disponía el demandado para pagar y excepcionar guardaron silencio, y el documento que sirvió de base para la presente ejecución reúne los requisitos de ley, deberán hacerse los pronunciamientos de la norma en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima, **RESUELVE:**

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



PRIMERO: DECRETA la terminación parcial del proceso **EJECUTIVO**, promovido por **el Banco Agrario de Colombia s.a.**, Contra **ROSA LEIDA VASQUEZ OCHOA** "por **PAGO TOTAL** de la obligación No. 725066240246325 por el PAGARE No.066246100012619".-

SEGUNDO: ORDENA el DESGLOSE de los documentos de la obligación No. 725066240246325 por el PAGARE No.066246100012619 base de ejecución arrimados al ejecutado, con la constancia de haber sido cancelado el crédito y las garantías que lo amparan; lo anterior previo pago del "Arancel Judicial".- Entréguese a la ejecutada.-

TERCERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución por las sumas de dinero relacionadas en la providencia proferida el nueve (09) de agosto de dos mil veinte (2020) respecto del pagare No. 066246100012620 con la obligación No. 725066240246315.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



CUARTO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda. Tásense e inclúyanse dentro de la correspondiente liquidación la suma de \$ 770.000

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

ESTADO: No. 43 de hoy _3 DE mayo de 2021_.

SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280
J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>